CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que el demandado ELIECER SANABRIA HERNANDEZ fue notificado de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. del Decreto 806 de 2020, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.
Socorro, 5 de octubre 2021.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Socorro, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
RADICADO: 2020-0099-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien actúa mediante apoderada judicial DRA. NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO y en contra de ELIECER SANABRIA HERNANDEZ.

Con fecha de recibido 29 de enero de 2021, le fue enviado el aviso de notificación al demandado ELIECER SANABRIA HERNANDEZ, con el cual fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 8º. del Decreto 806 de 2020, sin pronunciamiento defensivo dentro del término concedido para tal efecto.

Como el demandado no ha pagado la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución en la forma y términos previstos en el art. 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro

Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del demandado ELIECER SANABRIA HERNANDEZ, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 11 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P...

TERCERO: Condenase en costas al ejecutado. Por Secretaría tásense.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dd9fc4eac5435ee23675959e9f267fccb2786455ef431aa0e6ec61fe2f12bfcc
Documento generado en 05/10/2021 12:29:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica